



VISTO:

El Expediente N° 657.669-CPE/14; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el pedido de dejar sin efecto la Resolución N° 2910/11 emanada de este organismo, referida al mecanismo de designación de los cargos de Supervisión, Secretaría Técnica, Dirección en el Nivel Inicial y la Modalidad Especial con baja de condiciones, en razón a que no se cuenta con docentes que reúnan todos los requisitos establecidos en la Ley 14.473;

Que tal requerimiento ha sido planteado tanto por la Dirección de la modalidad, como en la Paritaria central docente, en razón que la normativa citada merece ser revisada por cuanto se debe garantizar en forma equitativa los derechos al ascenso establecidos por el Estatuto del Docente;

Que en tal sentido se debe establecer una norma que permita que ante la baja de condiciones en las designaciones del personal jerárquico, ellas recaigan en los docentes en condiciones de ascenso del Establecimiento o en aquellos aspirantes que figuren en el listado emitido por el Organismo Técnico ya sea de la localidad o de la Provincia, conforme lo establecido en el Artículo N° 89 del Estatuto del Docente;

Que por lo expresado con anterioridad deben conformarse listados de puntaje por estricto orden de mérito con los docentes en condiciones de ocupar cargos jerárquicos según el siguiente orden: listado por establecimiento, por localidad y listado provincial;

Que corresponde ordenar a la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Especial, la confección de estos listados;

Que obra Despacho N° 346/15 de la Comisión Carrera Docente y Presupuesto;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 3305;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 2910 de fecha 23 de noviembre de 2011, emanada de la presidencia de este organismo, a partir de la emisión del presente.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el mecanismo de designación de cargos jerárquicos de Educación Inicial y Especial, conforme a lo establecido en el Anexo del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que independientemente a la baja de requisitos del cargo de Director, se deberá contar con DIEZ (10) años de antigüedad - Ley 14.473 Estatuto del Docente.-

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR a la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Especial a confeccionar los listados de puntaje para coberturas de cargos jerárquicos interinos y suplentes por





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

estricto orden de mérito, por establecimiento, localidad y provincia.-

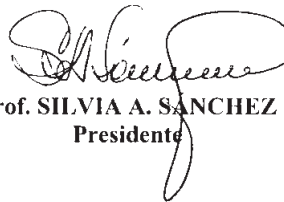
ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la junta de Clasificación de Educación Inicial y Especial confeccionará los listados de puntaje antes mencionados, de acuerdo a lo normado por el Estatuto // del Docente y el Anexo que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 6°.- ENCOMENDAR a las autoridades correspondientes a realizar los ofrecimientos y designaciones conforme lo establecido en el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 7°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección General de Educación Especial, junta de Clasificación de Educación Inicial y Especial, Centro de Estadística Educativa, Secretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Personal, y cumplido, ARCHÍVESE.-


MARISA INFANTE
Secretaria General




Prof. SILVIA A. SANCHEZ
Presidente

ACUERDO

N°

118 /15.-



ANEXO

1 La designación de interinos o suplentes en cargos jerárquicos recaerá en primer término, en aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos por el Estatuto del Docente Ley 14.473.

2 Finalizada la instancia anterior la designación recaerá en el docente mejor clasificado de la jerarquía inmediata inferior, según el cargo y el siguiente orden de prelación:

a) Supervisor Pedagógico de Educación Inicial / Supervisor Pedagógico Educación Especial:

- 1) Maestro titular, con un mínimo de DOS (2) años de antigüedad en la Dirección. Tener DOCE (12) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 2) Maestro titular, con un mínimo de UN (1) año de antigüedad en la Dirección. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.

b) Secretaria Técnica Docente de Educación Inicial / Secretaria Técnica Docente de Educación Especial:

- 1) Maestro Titular con un mínimo de UN (1) año de antigüedad en la Dirección. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 2) Maestro titular, sin antigüedad en la Dirección. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.

c) Director de Jardín de Infantes y Escuelas de Educación Especial de 1º Categoría la designación de interinos o suplentes, recaerá sobre el docente mejor clasificado del Establecimiento o del organismo técnico en el siguiente orden, conforme los : **Listado de Junta de Clasificación:**

Antigüedad Docente en el cargo TRES (3) años:

- 1) Maestro titular en el ejercicio efectivo del cargo de Vicedirector del **Establecimiento** con TRES (3) años de antigüedad en la función. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 2) Maestro titular en el ejercicio efectivo del cargo de Dirección de 2da. Categoría de la **localidad** con TRES (3) años de antigüedad en la función. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 3) Maestro titular, en el ejercicio efectivo del cargo de Vicedirector de la **localidad** con TRES (3) años de antigüedad en la función y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 4) Maestro titular en ejercicio efectivo del cargo de Dirección de 2da. Categoría de la provincia con TRES (3) años de antigüedad en la función. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.





//-2-

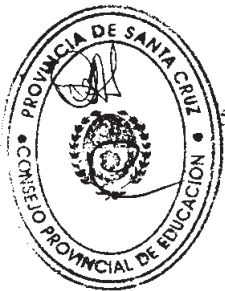
- 5) Maestro titular en el ejercicio del cargo de Vicedirector en la provincia con TRES (3) años de antigüedad en la función y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.

Antigüedad Docente en el cargo DOS (2) años:

- 1) Maestro titular en el ejercicio efectivo del cargo de Vicedirector del establecimiento con DOS (2) años de antigüedad en la función. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 2) Maestro titular en ejercicio efectivo del cargo de Dirección de 2da. Categoría de la localidad con DOS (2) años de antigüedad en la función. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 3) Maestro titular en el ejercicio del cargo de Vicedirector de la localidad con DOS (2) años de antigüedad en la función y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 4) Maestro titular en ejercicio efectivo del cargo de Dirección de 2da. Categoría en la Provincia con DOS (2) años de antigüedad en la función. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 5) Maestro titular en el ejercicio efectivo del cargo de Vicedirector de la provincia con DOS (2) años de antigüedad en la función y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.

Antigüedad Docente en el cargo UN (1) año:

- 1) Maestro titular en el ejercicio efectivo del cargo de Vicedirector de la institución con UN (1) año de antigüedad en la función. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 2) Maestro titular en ejercicio efectivo del cargo de Dirección de 2da. Categoría de la localidad con UN (1) año de antigüedad en la función. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 3) Maestro titular en el ejercicio del cargo de Vicedirector de la localidad con UN (1) año de antigüedad en la función. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 4) Maestro titular en ejercicio efectivo del cargo de Dirección de 2da. Categoría en la Provincia con UN (1) año de antigüedad en el mismo. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 5) Maestro titular en el ejercicio efectivo del cargo de Vicedirector de la provincia con UN (1) año de antigüedad en la función. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.





//-3-

Cumplido este circuito y de no presentarse ningún aspirante en las condiciones antes citadas, el cargo de Director será cubierto por el Vicedirector del Establecimiento sin antigüedad. Ante la situación que el Vicedirector no accediera a ocupar la Dirección, el cargo será ofrecido a los Directores de 2da. Categoría y Vicedirectores sin antigüedad de la localidad. En el caso de que no se presentara ningún aspirante en tales condiciones, el cargo de Director será ofrecido al maestro titular con DIEZ (10) años de antigüedad del establecimiento, luego de la localidad y a posteriori listado provincial.

d) Director de Jardín de Infantes de 2° Categoría: la designación de interinos y suplentes, recaerá sobre el docente mejor clasificado de la localidad o de la institución en el siguiente orden:

- 1) Maestro titular en ejercicio efectivo del cargo de Dirección de 3° categoría de la localidad con TRES (3) años de antigüedad en el mismo. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 2) Maestro titular en ejercicio efectivo del cargo de Vicedirector de la localidad con TRES (3) años de antigüedad en el mismo. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 3) Maestro titular en ejercicio efectivo del cargo de Dirección de 3° categoría con DOS (2) años de antigüedad en el mismo. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 4) Maestro titular en ejercicio efectivo del cargo de Vicedirector de la localidad con DOS (2) años de antigüedad en el mismo. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 5) Maestro titular en ejercicio efectivo del cargo de Dirección de 3° categoría con UN (1) año de antigüedad en el mismo. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 6) Maestro titular en ejercicio efectivo del cargo de Vicedirector con UN (1) año de antigüedad en el mismo. Tener DIEZ (10) años en la docencia y poseer un concepto no menor a Muy Bueno los últimos TRES (3) años.
- 7) Maestro titular del establecimiento con 10 años de antigüedad en la docencia. Poseer concepto no menor a Muy Bueno en los últimos TRES (3) años.

En caso que no hubiera docentes en las condiciones establecidas anteriormente para la cobertura de direcciones de 2da. Categoría, la designación de interinos y suplentes en los cargos jerárquicos mencionados, recaerá en el docente mejor clasificado de la provincia, según el orden indicado anteriormente.

